

**CONTRATO MERCANTIL DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE VIGILANCIA –
SEGURIDAD FIJA Y MÓVIL CELEBRADO ENTRE LA ESPOL Y SEFIEM CÍA. LTDA.**

Conste por el presente instrumento, el Contrato Mercantil de Actividad Complementaria de Vigilancia – Seguridad Fija y Móvil, que se celebra de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga en su calidad de Rector, a quien, en adelante se le denominará ESPOL; y, por la otra parte, la compañía Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA., representada por el Ab. Holdemar Lascano Perugachi en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, personería jurídica que legitima con el nombramiento acompañado, a quien en adelante se le denominará Contratista o SEFIEM.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) El Mandato Constituyente No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008, establece que se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y en la que el objeto exclusivo será la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad entre otras, ajenas a las labores propias del proceso productivo de la usuaria, mediante la suscripción de un Contrato Mercantil con la usuaria y por medio de una Declaración Juramentada debe acreditar que la prestadora de actividad complementaria con la usuaria no pueden ser entre sí matrices, filiales, subsidiarias ni relacionadas, ni tener ninguna relación societaria, exigencias que se justifican con la escritura otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, el 22 de julio de 2008, que se acompaña. Que la prestadora de actividad complementaria cuenta con la autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo otorgada para su funcionamiento, cuyo certificado se agrega a este instrumento como documento habilitante, así como presenta la escritura otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, el 1 de julio del año 2008, en donde consta que reformó el Objeto Social estableciendo como único y exclusivo el de dedicarse a la realización de actividades complementarias, cumpliendo así lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente No. 8.
- b) De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la ESPOL realizó el procedimiento de selección del servicio de vigilancia –seguridad fija y móvil, que adjudicó a la Compañía Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA., siguiendo el procedimiento de subasta inversa por medio electrónico a través del portal COMPRASPUBLICAS, tal como consta en dicho portal y acta de adjudicación de fecha diciembre 8 de 2008.

TERCERA: OBJETO

Por el presente instrumento, la compañía “Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA.” Se obliga para con la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) a prestar sus servicios de actividades complementarias de vigilancia – seguridad fija y móvil en el Campus Gustavo Galindo Velasco, ubicado en el Km. 30.5 de la vía perimetral, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales, bienes muebles e inmuebles de dicho lugar, esto es, responder ante cualquier emergencia, detectando, alertando y reaccionado ante eventuales amenazas a la seguridad de dicho campus. Para el cumplimiento de estas actividades, Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA. proveerá a la ESPOL de 11 puntos de 8 horas de lunes a viernes, 4 puntos de 8 horas de lunes a domingo, y 14 puntos de 24 horas incluyendo sábados, domingos y días feriados, con guardias debidamente uniformados, armados y seleccionados, entrenados directamente por SEFIEM, bajo su directa dependencia laboral conforme lo establecido en el Art. 4 del “Mandato 8” y el Art. 6 letra b) de su Reglamento. Para el efecto Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA. celebrará con su trabajador un Contrato de Trabajo, por escrito, con todas las obligaciones y beneficios establecidos en el citado Reglamento y se compromete a garantizar el pago íntegro de las remuneraciones del trabajador y todos los beneficios laborales y de Seguridad Social.

En caso de que la ESPOL requiera contratar a guardias con un número mayor a lo previsto en este contrato, Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA. los proveerá bajo las mismas condiciones y precios estipulados en este documento.

Cualquier cambio, modificación o notificación en cuanto al servicio prestado por consigna, reclamaciones o novedades serias que puedan implicar la responsabilidad de la misma, deberán ser dirigidas por escrito al Vicepresidente Administrativo de la ESPOL dentro de un plazo máximo de 48 horas. Asimismo, Seguridad Física y Empresarial SEFIEM CÍA. LTDA. tendrá un plazo máximo de 48 horas para realizar los cambios y modificaciones que estén dentro de sus posibilidades.

El equipo mínimo de cada guardia para poder realizar sus labores en el área de seguridad objeto de este contrato, es el siguiente (De acuerdo con la oferta adjudicada):

29 Revólveres calibre 38 (importados)

01 Pistola 9 mm (importada)

40 Chalecos antibalas

37 Equipos de comunicación (radios portátiles convencionales)

01 Punto de Internet que funcional las 24 horas

01 Central de radio con operador permanente las 24 horas

Uniformes completos con implementos de seguridad: Gas tipo spray, porta armas, porta alimentadoras, cinturón, porta radio, esposas, tonfas, linternas, impermeable

01 Camioneta Chevrolet Luv D-Max, Diesel, año 2009.

La compañía de seguridad y el personal a su cargo se someterá a las exigencias establecidas en el contrato y en el IG/ESPOL/17: Instructivo de Seguridad – Vigilancia, que en lo principal comprende:

- a) Precautelar la seguridad física de los funcionarios, empleados y estudiantes de la Institución;
- b) Adoptar las medidas correspondientes para contrarrestar asaltos, robos, hurtos y en general, cualquier ilícito que puedan afectar a los bienes muebles e inmuebles del Campus Gustavo Galindo;
- c) Los guardias deberán ser entrenados en el uso de armas y dotación individual, en el empleo del gas y pito y disponer de la autorización legal para hacer uso de las mismas en caso de ser necesario;
- d) El personal asignado para que desempeñe las funciones de seguridad, deberá tener una estatura mínima de 1,70 m. y en edades comprendidas entre los 25 y 40 años de edad para guardias; 35 y 60 años para supervisores y ronda, debiendo haber optado el título de bachiller y orgánicamente estar en buen estado de salud;
- e) El guardia deberá presentarse al puesto de servicio correctamente uniformado, con el distintivo de la compañía, además, el cinturón de campaña, funda de pistola de nylon, sobaquera de escopeta, porta revólver y chaleco contra bala;
- f) Los guardias portarán el armamento adecuado, que comprende principalmente: un revólver calibre 38 mm, 10 proyectiles calibre 38 mm. Un tubo de gas (spray), linterna, pito y tolete, y una bitácora para registrar los movimientos del día;
- g) El guardia deberá encontrarse permanentemente en el área asignada;
- h) Los actos de negligencia y riesgos generados por el guardia en el cumplimiento de sus obligaciones, de cualquier naturaleza que estos fueren, serán de única y exclusiva responsabilidad de la compañía de seguridad, quien deberá asumir la indemnización o costos que se deriven por dicho concepto;
- i) Cuando se produzcan novedades internas, sean estas: robos, asaltos y delitos consumados o tentativos que se produjeran en las instalaciones del Campus Gustavo Galindo, SEFIEM se compromete a requerir a la Policía Judicial inmediatamente e impulsar las investigaciones en el menor tiempo posible;
- j) SEFIEM responderá por daños, pérdidas, hurtos, robos y daños de bienes de las instalaciones del Campus Gustavo Galindo, que sean imputables, directamente a su personal como a actos dolosos, culposos o negligentes de este personal. En tales eventos, la ESPOL procederá a ejecutar la póliza de responsabilidad civil aplicable para estos casos.

Para que surta efecto este literal, la ESPOL deberá entregar al GUARDIA-el inmueble con las seguridades respectivas, entrega que será anotada en la bitácora.

SEFIEM no será responsable de daños y pérdidas en los casos siguientes: incendios, inundaciones, rayos, guerras, fenómenos naturales; y por causa de muerte del guardia, que impida físicamente su actuación.

La ESPOL en cualquier momento podrá pedir a SEFIEM la sustitución del personal de seguridad que no cumpla con sus funciones, previo informe del Jefe de Seguridad y autorización del Vicepresidente Administrativo, sustitución que no dará lugar a reclamo alguno por parte de SEFIEM, ni se considerará modificación de los términos del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de esta misma cláusula, de no tratarse de una situación de emergencia, SEFIEM tendrá 48 horas para realizar el cambio de personal de seguridad. Si ESPOL, unilateralmente, decide la expulsión inmediata del personal de seguridad, SEFIEM deberá suplir el reemplazo de inmediato. ESPOL considerará como falto si el puesto no es cubierto durante las 2 horas posteriores a la notificación del cambio.

El desarrollo del cumplimiento del contrato se lo hará en turnos de 8 horas y durante las 24 horas del día, de conformidad a lo señalado en el objeto del contrato, no se podrá extender, por más de una hora la permanencia del guardia con la finalidad de cumplir un falto en ese u otro punto, ni se le podrá hacer doblar su tiempo de servicio.

La remuneración que percibirá el trabajador de parte de SEFIEM, es de US\$ 230.00 mensuales más beneficios legales, la que en ningún caso será inferior a la Remuneración Básica Mínima Unificada o al salario mínimo sectorial para esta actividad.

El trabajador participará proporcionalmente del porcentaje legal de las utilidades líquidas de SEFIEM, conforme el Art. 9 del Reglamento para la aplicación del Mandato 8.

SEFIEM no podrá cobrar al trabajador valor alguno, a título de gasto o pago de reclutamiento, selección, capacitación, formación o contratación, en cumplimiento al Art. 10 del referido Reglamento.

Tanto la ESPOL como SEFIEM están obligados a informar al trabajador que presta el servicio de seguridad – vigilancia fija y móvil en el Campus Gustavo Galindo sobre los riesgos derivados del desempeño en su trabajo y SEFIEM está obligada a suministrar los medios instrumentos de protección y prevención, respecto de tales riesgos.

SEFIEM deberá acreditar mediante la remisión mensual a ESPOL de una copia del rol de pago firmado por el trabajador y la planilla de aporte al IESS con el sello de cancelación, conforme al inc. 4º del Art. 5 del Mandato No. 8.

SEFIEM se obliga a garantizar el pago íntegro de las remuneraciones del trabajador y de todos los beneficios laborales y de Seguridad Social.

CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de un (1) año, contado a partir del 05 de enero del año 2009.

QUINTA: PRECIO

La ESPOL se compromete a pagar mensualmente a SEFIEM por sus servicios de Seguridad – Vigilancia fija y móvil la cantidad de VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 (US\$ 27,825.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En caso de que Gobierno Nacional, el Consejo Nacional de Salarios y las Comisiones Sectoriales mediante Acuerdo Ministerial o resoluciones dispusiesen el aumento de sueldos y salarios que afecten los valores estipulados, las partes de común acuerdo convienen renegociar el valor de las tarifas para llegar a una solución de mutua conveniencia, aunque el año de vigencia de este contrato no se haya cumplido.

El precio total de este contrato será pagado a SEFIEM por la ESPOL con cargo a la partida presupuestaria NO. 53.02.08 Servicios de Vigilancia.

De los pagos que se hicieren, la ESPOL efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de acuerdo a la Resolución No. NACDGER-2008-0512, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 325 de abril 28 del 2008. El pago del presente contrato se efectuará una vez que SEFIEM cumpla con remitir la copia del Rol de Pago y la planilla de aporte al IESS, requisito sin el cual la usuaria no realizará el pago de la respectiva factura a SEFIEM.

De acuerdo con el numeral 21 del Art. 56 de la Codificación de la Ley del Régimen Tributario Interno, agregado según el Art. 115 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el 3er suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007, el presente contrato se encuentra gravado con IVA TARIFA CERO.

SEFIEM para el cobro del precio del contrato presentará, por una sola vez, copia certificada del RUC, además las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y con lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula quinta de este contrato.

SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones frente a terceros, adquiridas con motivo de su ejecución, SEFIEM entregará a la ESPOL, antes de la firma del Contrato, una garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad con el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, equivalente al 5% del valor del Contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE SEFIEM

El personal de Seguridad – Vigilancia fija y móvil depende directamente del contratista, conforme al Art. 4 del Mandato Constituyente 8.

SEFIEM procurará mantener las mismas personas al servicio de la guardia excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor como enfermedad, renuncia o despido del guardia, así como en sus días franco.

El personal que SEFIEM mantenga, deberá observar dentro de los predios del Campus Gustavo Galindo, el buen comportamiento exigido al personal de la ESPOL. En caso de muerte, herida o enfermedad de un guardia, empleado de SEFIEM, ésta se responsabiliza por ellos acorde a lo estipulado por el código de Trabajo y las leyes laborales pertinentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil de SEFIEM se limita a la reacción, protección, prevención y resguardo de los bienes encomendados a los guardias de seguridad de SEFIEM de acuerdo a lo estipulado, en la Cláusula Tercera.

En caso de pérdida, hurto o robo en el interior de las instalaciones, SEFIEM deberá realizar las investigaciones preliminares sobre el hecho perpetrado y presentará al Director de Servicios Generales su informe con conclusiones.

La ESPOL, previa a la ejecución de la póliza de responsabilidad civil, procederá a descontar el costo de la prima, su deducible y reaseguro.

El monto de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL a favor de la ESPOL, será de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00) y será entregada dentro de los 10 días hábiles después de la suscripción del contrato, SEFIEM se hace responsable por el costo de la póliza y deducible aplicables.

NOVENA: PROHIBICIONES

SEFIEM no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato total ni parcialmente, sin autorización escrita de la ESPOL.

DÉCIMA: MULTAS

La ESPOL aplicará multas de acuerdo al siguiente detalle:

10.1. Por cada día de incumplimiento del servicio contratado, la ESPOL aplicará como multa la cantidad del 0.1 %, del monto total del contrato.

10.2. La ESPOL sancionará al CONTRATISTA, con multa de treinta y cinco USD (\$35,00) dólares, por evento, si su representante o su personal incurriere en los siguientes casos:

- a. Estar distraído o entretenido en aspectos ajenos a su función de vigilancia y prevención.
- b. Desconocimiento o incumplimiento de las funciones establecidas para el puesto.
- c. No cumplir con los reportes e informes de las ocurrencias del servicio.
- d. Falta de respeto a funcionarios, trabajadores o estudiantes, debidamente sustentada.
- e. Alimentarse o comer durante el turno de trabajo; para esto se dispondrá del tiempo y lugar exclusivamente dedicado para ésta actividad y en las horas establecidas.
- f. Fumar durante el turno de trabajo.

10.3. La ESPOL sancionará al CONTRATISTA, con multa de setenta USD (\$70,00) dólares, si su representante o su personal incurriere en los siguientes casos:

- a. Reincidencia en el cometimiento de las faltas descritas en el numeral anterior.
- b. No cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice el Administrador del Contrato.
- c. Abandonar el puesto de vigilancia, sin que se adopten las acciones pertinentes para cubrir el puesto de vigilancia.
- d. Realizar actividades y/o funciones que no competen a la función específica de seguridad.
- e. Cuando se detecte que el CONTRATISTA no informa y/o se reserva información de las faltas cometidas en el servicio por parte de su personal.
- f. Desprenderse de su uniforme, equipo y arma de dotación.
- g. Negarse a ejecutar labores o consignas que le han sido ordenadas por el Administrador del Contrato.

10.4. La ESPOL sancionará al CONTRATISTA, con multa de USD (\$200,00) doscientos dólares, si su personal incurrieran en los siguientes casos:

- a. Vigilante dormido en su puesto de servicio.
- b. Ocasionar un disparo, por manipular el arma sin razón justificada.
- c. Presentarse a su servicio con síntomas de haber ingerido licor y/o consumo de estupefacientes.
- d. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, que hayan facilitado la consumación de un asalto o robo en una de las dependencias de la ESPOL.
- e. Utilizar o maniobrar vehículos, máquinas, herramientas, equipos u otros enseres de propiedad de la ESPOL que no hayan sido proporcionados para el desempeño de su función de vigilancia o que desconozca su funcionamiento u operación; o emplearlos en un objetivo distinto a aquel para el cual fue designado o disponer arbitrariamente de ellos.
- f. No cumplir con el cronograma (en tiempo y hora) establecido para los relevos de comida, tomando en consideración que por ningún concepto el personal se quedará sin comer.

10.5. La ESPOL sancionará al CONTRATISTA, en caso de presentarse deficiencias logísticas tales como: uniformes en mal estado, equipamiento, estado del arma y munición, tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para ser solucionadas, caso contrario se penalizará con treinta y cinco USD (35,00) dólares diarios hasta que se solucione la deficiencia.

10.6. La ESPOL sancionará al CONTRATISTA por la no presentación del Estudio de Seguridad de todas las dependencias a su cargo; el CONTRATISTA dispondrá de treinta días calendario, a partir del primer día de la ejecución del contrato. En caso de no presentar en el plazo indicado se multará con cien USD (\$100,00) dólares, diarios hasta la presentación del mismo.

10.7. La ESPOL sancionará al contratista por la no presentación de las consignas específicas para cada puesto de seguridad, de todas las dependencias a su cargo, para su presentación el CONTRATISTA, dispondrá de (30) treinta días calendario, con fecha de inicio desde el primer día que se haga cargo de la seguridad de las instalaciones. En caso de no presentar en el plazo indicado, se multará con cien USD (\$100,00) dólares diarios hasta su presentación.

10.8. Tardanzas y/o ausencias del personal:

- El personal deberá presentarse en su lugar de trabajo, al menos con 15 minutos de anticipación. Si dentro de los primeros 15 minutos, de iniciada su jornada de trabajo no se presentará; se considera una tardanza y se aplicará una penalidad de diez USD (\$10,00) dólares.
- Transcurridos los 15 minutos iniciales de retraso, se considerará ausente, por lo tanto el CONTRATISTA tiene la obligación de cubrir con otro vigilante el puesto de seguridad.
- Por cada 15 minutos adicionales de demora en cubrir el puesto ausente se sancionará al contratista con una multa de treinta USD (\$30,00) dólares adicionales, hasta que el puesto sea cubierto. (*)

(*) Estas multas no serán devueltas a SEFIEM en ningún caso.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Este contrato termina por cumplimiento de las obligaciones contractuales; empero, podrá terminar, en forma anticipada, por las causas siguientes:

- Por incumplimiento del contrato por parte del contratista;
- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- Por decisión unilateral de la ESPOL, comunicada por escrito, con 10 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA

SEFIEM declara bajo juramento que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Por la ESPOL, el Director de Servicios Generales

Por SEFIEM, el Gerente General

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

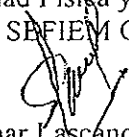
Las controversias originadas por la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán a la competencia y procedimiento establecida en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor, en Guayaquil, el 12 de diciembre de 2008.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL


Dr. Moisés Tacle Galárraga
RECTOR

Seguridad Física y Empresarial
SEFIEM CÍA. LTDA


Ab. Holdemar Lascano Perugachi
GERENTE GENERAL